



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0806 DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE UN (A) EDUCADOR (A)
REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

En uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto de Salarios No 319 de 2020, y en ejercicio de las funciones delegadas por la Gobernadora del Atlántico mediante el Decreto No 00068 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el (la) educador(a) **JORGE LUIS GIRÓN SIERRA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **72009752**, mediante PQR No 005818 de 06/05/2020, aportó Acta de Grado No 899 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Fundación Universitaria del Área Andina, anotado al Tomo 12, Folio 48 Registro 69838, que le otorga el Título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA**, con el fin de que sea reconocido para efectos de modificar su asignación salarial básica mensual.

Que al revisar la hoja de vida del (la) docente **JORGE LUIS GIRÓN SIERRA** se evidencia que está vinculado (a) como educador (a) **OFICIAL** con derechos de carrera, acredita el Título de **INGENIERO DE SISTEMAS** y se encuentra escalafonado (a) en el **GRADO 2 del NIVEL A** del escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002 y tiene una asignación básica mensual correspondiente al **DOS (2) A**.

Que de conformidad con el artículo 46 del Decreto 1278 de 2002 y en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expide anualmente los Decretos mediante los cuales establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, señalando la escala única nacional de salarios para los docentes escalafonados, de acuerdo con el GRADO y NIVEL que acrediten.

Que el artículo 1º del Decreto 319 del 27/02/2020, expedido por el Gobierno Nacional, establece la asignación básica mensual del GRADO DOS diferenciando cuatro asignaciones salariales para cada uno de los diferentes NIVELES (A, B, C, D), del escalafón nacional docente, para quienes acrediten el título de licenciado o profesional no licenciado y un título adicional de posgrado, así: **SIN ESPECIALIZACIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN, CON MAESTRÍA, CON DOCTORADO**.

Que así mismo, el Parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto 319 del 27/02/2020, consagra que *"El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado Dos (2) del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes"*.

Que el parágrafo 3º ibidem le da competencia a la autoridad nominadora para expedir el correspondiente acto administrativo motivado, en el que se reconozca o niegue la asignación salarial correspondiente, cuando el educador oficial haya acreditado el título de especialización, maestría y doctorado y se encuentre escalafonado en el GRADO DOS. Este reconocimiento *"constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito"*.

Que el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA**, aportado por el (la) docente **JORGE LUIS GIRÓN SIERRA**, corresponde a un área afín a su área de desempeño; motivo por el cual resulta ajustado a derecho atender la petición y proceder a modificar la asignación básica mensual correspondiente al grado Dos (2) del Nivel A con Especialización, establecida por el Decreto de Salarios expedido anualmente por el Gobierno Nacional para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de acuerdo con la Corte Constitucional en su Sentencia C-423 de 2005.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA** acreditado por el (la) educador (a) **JORGE LUIS GIRÓN SIERRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **72009752**, y aprobar la modificación de su asignación salarial básica mensual correspondiente al Grado Dos (2) del Nivel A con Especialización, establecida por el Decreto de Salarios expedido anualmente por el Gobierno Nacional para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación de la asignación salarial básica mensual que se aprueba por la presente resolución no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente y surte efectos fiscales a partir del **06 DE MAYO DE 2020**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente procede el recurso de reposición que el educador podrá interponer por escrito ante la

Proyectó: Josefina Osorio Sanjuanelo, Carrera Docente
Revisó: Nel Badran Arrieta, Oficina Jurídica
Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas, Subsecretario Administrativo y Financiero



NIT. 850.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 09-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(4) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i t **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0806 - DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE UN (A) EDUCADOR (A)
REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002

Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse a través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para que surta el trámite de asignación de recursos presupuestales, la respectiva novedad en el Sistema de Información Humano, la liquidación de nómina y el archivo del mismo en la hoja de vida del educador

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla (Atl), a los

17 JUL 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo Carrera Docente
Revisó: Neil Badran Arrieta, Oficina Jurídica
Aprobó: Pablo Andrés Monillo Vifias, Subsecretario Administrativo y Financiero



NIT: 890.102.006-1
Código Postal 080003
Código DANL: 09-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente atlantico.gov.co